



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 034 -2019-SANIPES/PE**

Surquillo, 27 MAR. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 007-2019-SANIPES/PE, el Memorando N° 112-2019-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 18-2019-SANIPES/OPP-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; y el Informe N° 094-2019-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 4 y 7 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, respectivamente, establecen que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; y respecto al cumplimiento de funciones y evaluación de resultados, establece que la gestión y el uso de los recursos públicos en la administración pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por Decreto Legislativo N° 1402, SANIPES tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, reconoce que los ciudadanos demandan un Estado Moderno, al servicio de las personas, lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión para brindar bienes y/o servicios de calidad. La calidad está determinada por la capacidad de satisfacer las necesidades y/o expectativas de quienes reciben el bien y/o servicio ofrecido. Es decir, está relacionada con el nivel de adecuación de los bienes y servicios a los fines o propósitos que las personas esperan obtener, para lo cual las entidades públicas se organizan de manera efectiva (logrando el resultado esperado con el uso eficiente de los recursos);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de



administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la mencionada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, excepcionalmente una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad, y su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo, señalando además que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos y las líneas jerárquicas, responsabilidades;

Que, en el Anexo 1, Glosario de Términos de los citados Lineamientos de Organización del Estado, define a la Unidad Funcional, como la unidad de organización que agrupa servidores civiles al interior de una estructura funcional;

Que, de acuerdo al artículo 14 y literal p. del artículo 18, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 003-2017-PRODUCE, la Dirección Ejecutiva (ahora Presidencia Ejecutiva), es responsable del funcionamiento de los órganos de línea y de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales, así como de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con el literal g. del artículo 20 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia General (antes Secretaría General) tiene como función proponer a la Presidencia Ejecutiva (antes Dirección Ejecutiva) la estructura organizacional y funcional, para su aprobación, siendo la Gerencia General, por tanto, competente para presentar la propuesta de conformación de una Unidad Funcional dependiente de la Presidencia Ejecutiva, denominada "Unidad de Sistemas Integrados de Gestión";

Que, conforme al literal g. del artículo 26 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene por función proponer a la Alta Dirección y conducir los procesos de reestructuración orgánica y de reorganización administrativa, siendo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por tanto, competente para presentar la propuesta de conformación de una Unidad Funcional dependiente de la Presidencia Ejecutiva, denominada "Unidad de Sistemas Integrados de Gestión";

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f. del artículo 28° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene por función proponer y conducir el proceso de mejora continua, promoviendo el uso de métodos y técnicas modernas en los sistemas de organización y gestión, por lo que le compete emitir opinión respecto a la conformación de la unidad funcional denominada "Unidad de Sistemas Integrados de Gestión";

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SANIPES-PE se aprueba, como marco orientador de la gestión institucional, el Plan Estratégico Institucional de SANIPES para el periodo 2017-2019; el cual plantea como objetivo estratégico 1 "Garantizar la sanidad e inocuidad de los productos provenientes de la actividad acuícola y pesquera en toda la cadena productiva", y como objetivo estratégico 2 "Fortalecer la gestión institucional del SANIPES";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 128-2018-SANIPES-PE, se aprobó el Plan Operativo Institucional de SANIPES 2019, que contiene la programación de





actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas – AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional – PEI, en un periodo anual; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales y anuales, en relación a las metas de los objetivos del Plan Estratégico Institucional – PEI. El POI 2019 de SANIPES plantea como Tarea 1 de la Presidencia Ejecutiva: “Conducir y supervisar el cumplimiento de los aspectos institucionales del SANIPES”; y la acción 1.1: “Conducir y supervisar el cumplimiento de los aspectos institucionales de SANIPES a través de la coordinación con los Órganos de Línea, Asesoramiento, Apoyo y Desconcentrados sobre el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales”;

Que, mediante Memorando N° 007-2019-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva solicita al Gerente General de SANIPES, disponga que los órganos de asesoramiento a su cargo analicen y presenten una propuesta consensuada de creación de una unidad funcional responsable de la implementación y el mantenimiento de los sistemas integrados de gestión, a fin de institucionalizar las buenas prácticas que potencien la capacidad técnica y competitiva del SANIPES; con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de SANIPES como Autoridad Sanitaria Pesquera Nacional, en su misión de garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico y, con ello, la protección de la vida y la salud pública;

Que, mediante Memorando N° 112-2019-SANIPES/OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 18-2019-SANIPES/OPP-UPR, en el que la Unidad de Planeamiento y Racionalización, en el marco de sus funciones, emite opinión favorable respecto a la conformación de la Unidad Funcional denominada “Unidad de Sistemas Integrados de Gestión”; precisando que dicha Unidad Funcional deberá ser incorporada en el documento de gestión que corresponda, a fin de establecer un nivel de responsabilidad funcional, para una adecuada delegación de autoridad, que permita la adopción de decisiones en los procesos operativos de carácter especializado, acorde con las funciones establecidas, de modo que se cumpla con las responsabilidades asignadas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 094-2019-SANIPES/OAJ, en el ámbito de sus funciones, opina que es legalmente viable la conformación de la Unidad Funcional denominada “Unidad de Sistemas Integrados de Gestión”, la cual estará adscrita a la Presidencia Ejecutiva, recomendando que el Gerente General eleve el presente Informe a la Presidencia Ejecutiva, a fin que apruebe la creación de la citada Unidad Funcional, mediante el acto resolutivo; sin perjuicio, llegado su momento, el Consejo Directivo apruebe el Documento de Gestión correspondiente;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, que apruebe la conformación de la Unidad Funcional denominada “Unidad de Sistemas Integrados de Gestión”, como unidad dependiente de manera funcional y administrativa de la Presidencia Ejecutiva;



Con los respectivos visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); el Decreto Legislativo N° 1402, que modifica diversos artículos de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que el Reglamento de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021; el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Dirección Ejecutiva (ahora Presidencia Ejecutiva) N° 034-2017-SANIPES-DE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional de SANIPES para el periodo 2017-2019; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 128-2018-SANIPES-PE, que aprueba el Plan Operativo Institucional de SANIPES 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la conformación de la Unidad Funcional denominada **“Unidad de Sistemas Integrados de Gestión”** dependiente de la Presidencia Ejecutiva, a fin de institucionalizar las buenas prácticas de gestión, para que sus intervenciones tengan resultados efectivos a las necesidades y expectativas de los administrados y orientadas a generar beneficios a la sociedad, en el marco de los objetivos y estrategias institucionales, y encaminadas al fortalecimiento institucional.

Artículo 2.- ESTABLECER las funciones generales de la Unidad de Sistemas Integrados de Gestión, las que desarrolla en coordinación con las unidades de organización competentes:

- a) Conducir y supervisar la implementación y mantenimiento de los sistemas integrados de gestión en el ámbito institucional, para el aseguramiento de la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos de los subsectores pesca y acuicultura, fundamentados en los lineamientos de las normas, principios y buenas prácticas internacionales;
- b) Identificar necesidades y oportunidades para la adopción de sistemas integrados de gestión en el ámbito institucional, bajo estándares nacionales e internacionales;
- c) Establecer líneas de acción, objetivos, metas e indicadores, para el seguimiento y control a los sistemas integrados de gestión implementados;
- d) Planificar, ejecutar y hacer el seguimiento a las auditorías de certificación y de seguimiento interna y externa de los sistemas de gestión en el ámbito institucional;
- e) Vigilar el cumplimiento de las acciones preventivas, correctivas y de mejora levantadas durante la implementación y/o mantenimiento de los sistemas integrados de gestión;
- f) Diseñar, organizar, distribuir y proteger los documentos y herramientas que forman parte de los sistemas integrados de gestión;
- g) Promover y coordinar la participación activa de equipos y/o unidades de organización de la entidad, responsables de los procesos involucrados, en la implementación de estrategias, metodologías e instrumentos para conseguir los resultados planteados y la mejora continua;
- h) Realizar las gestiones para la certificación o acreditación con las organizaciones o certificadoras nacionales o internacionales;
- i) Gestionar el entrenamiento y la capacitación del personal involucrado en el alcance de los sistemas a implementar;



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



- j) Informar a la Presidencia Ejecutiva respecto del desempeño de los procesos de implementación, certificación y acreditación, bajo las normas incluidas en el Sistema Integrado de Gestión; y
- k) Otras funciones que le asigne el/la Presidente/a Ejecutivo/a, y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

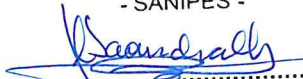
Artículo 3.- PRECISAR que lo dispuesto en la presente resolución no modifica la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones, ni el Cuadro para Asignación de Personal de la Presidencia Ejecutiva de SANIPES.

Artículo 4.- DISPONER que las unidades de organización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, brinden en el ámbito de sus competencias y conforme al marco legal vigente, las facilidades y el apoyo que requiera la Unidad de Sistemas Integrados de Gestión, para el cumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


.....
MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva



